

# GACETA LEGISLATIVA



**Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**

Caracas, miércoles 03 de febrero de 2021 - N° 40

## Sumario

ACUERDO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL DECRETO N° 4.391, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL MILITAR DE DESARROLLO FORESTAL "ZEEMDEF".

ACUERDO EN RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO SUFRIDA POR LAS VENEZOLANAS DESPLAZADAS Y MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL RESTO DEL MUNDO

DESIGNACIÓN COMO GERENTE GENERAL DE MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS, AL CIUDADANO GUILLERMO RODRÍGUEZ LAPREA EN SUSTITUCIÓN DEL CIUDADANO GUSTAVO RAMÓN SOL LÓPEZ

## LA ASAMBLEA NACIONAL

### DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

### **ACUERDO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL DECRETO N° 4.391, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL MILITAR DE DESARROLLO FORESTAL "ZEEMDEF".**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional de Venezuela, debe, constitucionalmente, salvaguardar la Constitución de la República, los Derechos Humanos y la integridad del territorio nacional; que en el ejercicio de este deber, en el 2019 declaró la usurpación de la Presidencia de la República y como consecuencia del acto de fuerza configurado el 6 de diciembre del 2020, la nulidad de todo cuanto de el derive.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la autoridad usurpada en la Presidencia de la República, decretó, según gaceta oficial 42034 de fecha 22 de diciembre del 2020 la creación de la Zona económica Especial Militar de Desarrollo Forestal ZEEMDEF, con el fin de "aprovechar los recursos forestales y desarrollar la actividad de transformación industrial de los recursos naturales maderables y su comercialización para satisfacer necesidades logísticas de las fuerzas armadas nacionales" en la altiplanicie de Nuria en el estado Bolívar, autorizando actividades de desforestación y mineras sobre un área de relevancia geoestratégica en la que nace ríos como el río Botanamo afluente de la cuenca del río Esequibo que demarca la Zona de Reclamación de la Guayana Esequiba, sobre la que cierne hoy el peligro de perderla debido al antinacionalismo que caracteriza al régimen, cubierta por bosques pluviales muy densos de relevancia para la biodiversidad del país y que cumplen la función protección de los suelos altamente meteorizados producto de la alteración de rocas ígneas metamórficas muy antiguas en condiciones de clima tropical lluvioso,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Altiplanicie de Nuria se encuentra dentro de la Reserva Forestal Imataca protegida por la Ley Orgánica de Creación y Protección de la Mega Reserva Nacional de Agua Dulce, Biodiversidad y del Potencial Energético Hidroeléctrico del Sur del Orinoco y la Amazonía Venezolana, aprobada el 27 de noviembre de 2018 por la Asamblea Nacional.

#### **CONSIDERANDO**

Que, dicho decreto crea el servicio desconcentrado para la gestión de protección de productos forestales y recursos naturales de las fuerzas armadas nacionales bolivariana, con patrimonio propio y separado, sin personalidad jurídica, con autonomía presupuestaria y financiera, para velar por el resguardo de Abraes y Parques Nacionales, eliminando de hecho a Inparques, a la autoridad del Ministerio de Ecosocialismo y Aguas sobre dicho territorio, soterrando cualquier posibilidad de control político, administrativo, económico y social sobre dicho ente y su gestión.

#### CONSIDERANDO

Que, la gestión de la dictadura en cuanto a recursos naturales en Venezuela, está signada por la devastación intencional y depravada. Que antecede a esta nueva incursión, la actividad minera más destructiva e invasiva del mundo en el Arco Minero del Orinoco y la destrucción del bosque de pino caribe más grande del mundo, Uverito, ubicado en Anzoátegui y Monagas, con 600.000 hectáreas de pino sembradas a un ritmo de 35.000 anuales, administradas por Proforca y la Corporación Venezolana de Guayana, entregadas en el 2012 a los militares, y en el 2018 a MAVETUR, empresa mixta de Madereras de Venezuela controlada por militares y Glenmore Proje Insaat, de Turquía, responsable de la destrucción del bosque, desaparición de la inversión de aserraderos, plantas de pulpa y de viviendas y lo que es peor, del bosque en sí, entre la tala indiscriminada para la exportación sacadas a través del puerto expropiado a orillas del Orinoco y el abandono de la infraestructura y superestructura que protegía el bosque y los semilleros. Hoy solo queda desolación en Uverito y menos de 70.000 hectáreas de pino.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Declarar Nulidad Absoluta, del Decreto 4.391 mediante el cual se crea la Zona Económica Especial Militar De Desarrollo Forestal “ZEEMDEF”, de fecha 22 de diciembre de 2020 publicado en Gaceta Oficial 42.034.

**SEGUNDO:** Oficiar a las Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos, al Parlamento Amazónico, al Grupo de Lima, a la Comunidad Europea, sobre la amenaza que el régimen de Nicolás Maduro representa para el patrimonio ambiental de los Venezolanos.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 18 días del mes de enero de 2021. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)**

**JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)**

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)**

**WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)**

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

#### ACUERDO EN RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO SUFRIDA POR LAS VENEZOLANAS DESPLAZADAS Y MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL RESTO DEL MUNDO

#### CONSIDERANDO

Que la agresión sufrida por la joven venezolana en Argentina es una muestra cruel de la tragedia que tienen que vivir millones de compatriotas que son vulneradas constantemente por su condición de migrantes y desplazadas, sufriendo toda clase de abusos, incluyendo frecuentemente el sexual.

#### CONSIDERANDO

Que la población venezolana radicada en Argentina ha hecho sentir su voz en las calles de Buenos Aires y que todos nuestros connacionales dentro del país y en otras partes del mundo han hecho lo propio en los medios digitales y redes sociales para denunciar la violación de esta joven y exigir justicia por tan abominable hecho.

#### CONSIDERANDO

Que las venezolanas desplazadas por la crisis humanitaria se ven forzadas a intercambiar favores sexuales en los pasos fronterizos a miembros de grupos irregulares, mafias e incluso funcionarios de fuerzas públicas de seguridad para obtener comida, medicinas o simplemente completar rutas en su travesía caminante, pues son consideradas como objetos o “parte del botín” de actos ilegales y criminales.

#### CONSIDERANDO

Que la violencia basada en género es un flagelo que golpea a las mujeres dentro y fuera del país con una fuerza feroz y ha cobrado vidas de valiosas venezolanas que en muchos casos aún esperan por justicia.

#### CONSIDERANDO

Que las venezolanas migrantes y desplazadas en todo el mundo, pero en especial en la región de América Latina son constantemente discriminadas, estigmatizadas doblemente, por su condición de mujer y por su nacionalidad, se les obstaculiza el acceso a información oportuna acerca de su estatus migratorio, se les impide acceso a empleo, vivienda y salud de forma digna.

#### CONSIDERANDO

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas emanada en 1993 reza en su artículo I que se entiende por “violencia contra la mujer a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

#### CONSIDERANDO

Que todos los países de la región han ratificado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Para” y que es obligación de los Estados garantizar la respuesta oportuna en materia judicial en este caso y en todos aquellos en donde se haya vulnerado los derechos de alguna mujer

#### CONSIDERANDO

Que es labor de esta Asamblea Nacional velar por el bienestar de sus connacionales sin importar el espacio geográfico donde se encuentren y que expresamos nuestro profundo pesar e indignación por tan lamentable situación

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Rechazar de forma categórica, este episodio violento y cualquier otro que haya tenido lugar para con una venezolana dentro o fuera de nuestro territorio.

**SEGUNDO.** Exigir al Estado argentino, en su conjunto, que haga justicia en el caso de esta joven venezolana y su agresor sea castigado con prisión.

**TERCERO.** Hacer un llamado al resto de los parlamentos de la región para que tomen en cuenta la condición de desplazamiento forzado producto de la crisis humanitaria que se vive en Venezuela e incluyan medidas legislativas que protejan a nuestras compatriotas en cada uno de sus países.

**CUARTO.** Instar a la Organización de Estados Americanos a consolidar una iniciativa regional conjunta que permita abordar la problemática de las mujeres venezolanas desplazadas y migrantes de manera integral y en todos los niveles, en donde participen parlamentarios, ministerios, secretarías públicas, universidades, organizaciones de la sociedad civil para armonizar estrategias de protección de los derechos de las mujeres y erradicación de la violencia de género.

**QUINTO.** Distribuir una copia del presente acuerdo a la Organización de Estados Americanos y a todos los parlamentos de la región.

**SEXTO.** Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 2 días del mes de Febrero de 2021. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)**

**JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)**

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)**

**WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)**



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**  
República Bolivariana de Venezuela

Caracas, 26 de enero de 2021

Estimado  
**Guillermo Rodríguez Laprea**  
**C. I. 5.856.812**  
Presente.-

Reciba un cordial saludo,

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión de la Comisión Delegada de fecha 26 de enero de 2021, la Asamblea Nacional autorizó su designación como Gerente General de Monómeros Colombo Venezolanos, S.A., en sustitución del ciudadano Gustavo Ramón Sol López.

Designación que fuese realizada en virtud de lo establecido en el artículo 20, literal a del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



**Juan Guaidó**

Presidente de la Asamblea Nacional  
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

LCAS3K7H2DN270121